República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz N°847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

DICTAMEN – UOC N° 03/2020

San Pedro, 22 de octubre de 2.020.-

Señor:
Dr. Carlos Alcibíades Giménez Díaz, Gobernador
Gobierno Departamental de San Pedro
P R E S E N T E

Ref. Emitir Dictamen

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones del Gobierno Departamental de San Pedro en el marco de las disposiciones legales contenidas en la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes y la Resolución DNCP N° 1494/2018, de fecha 25 de abril de 2018 en virtud de la cual se determinan y reglamentan los procedimientos y criterios a ser utilizados para la adjudicación en casos de locación de inmuebles, procede a realizar el análisis para determinar la viabilidad de aplicar dicho criterio en cuanto al proceso de locación de inmueble determinado, consistente en Alquiler de Vivienda Determinada bajo la modalidad Locación de Inmueble Nº 02/2020, previsto en el Presupuesto General de la Institución para el Periodo 2020. Por tanto, la Resolución DNCP N° 1494 que indica los procedimientos y criterios a ser utilizados para la locación por parte de los organismos y entidades del sector público, conforme al Art. 42 inc a) requiere de un dictamen elaborado por la Dirección de Contrataciones que deberá contemplar ciertos aspectos y que en su momento hemos remitido durante el proceso del llamado en cuestión.

En tal sentido cabe mencionar que se ha presentado la necesidad del presente procedimiento de alquiler de vivienda para Miembros de la Junta Departamental específicamente para aquellos cuyas residencia se encuentra distante a la capital departamental y solo será utilizada en caso de necesidad por los mismo, además podrán utilizar funcionarios de la Junta Departamental y que Institución Departamental no cuenta con recursos suficientes para solventar la construcción de un local propio, habiendo así la posibilidad de utilizar el rubro de Alquiler. También debo mencionar que la mayoría de los funcionarios son de otros distritos, distantes a la capital departamental y han solicitado a la Junta respectivamente un lugar para vivienda, y como sabemos la ciudad, donde se encuentra asentada nuestra Institución de Gobierno, es Capital Departamental.

C. Jorge Sanabria S.
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. San Pedro

Menciono además que el monto del canon mensual esta dentro de los parámetros establecidos y cuyos datos se indican a continuación:
1- Antonia Marlene Corbalán Sanabria, ubicada en Calle Fontao Mesa c/ Manuel Torres Bo. Santa Ana de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú que será a partir de la suscripción del contrato y en forma mensual (Gs. 2.400.0000) por 2 meses y cuyo monto total es de Gs. 4.800.000 (guaraníes cuatro millones ochocientos mil).

Por los montos en conceptos de alquiler mensual consignados precedentemente puede ser aplicado en el procedimiento de locación de inmueble, dispuesto en el Art. 44° de la Ley 2051/03 y de la misma Resolución DNCP N° 1494/2018, en su Art. 1°"Establece el procedimiento para la Locación de inmuebles y la renovación de los mencionados contratos, y establecer que el presente reglamento se aplica a los contratos de locación de inmueble determinado, que podrá realizarse cuando la Convocante haya identificado previamente la

República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
Tel. (0342) 222 495 – E-mail: gobernacionsanpedro@yahoo.com
Gral. Díaz N°847 e/Mcal. Estigarribia y Jóvenes por la Democracia

propiedad que pretende alquilar, considerando su total adecuación a las necesidades de la Institución, sustentada en informes técnicos previos y cuando el canon mensual no supere mil (1000) jornales mínimos legales y cuyo montos de alquiler no es alcanzado en este caso.

Teniendo en cuenta el informe administrativo y la inspección técnica realizada por la Secretaria de Obras como así también de la Fiscal de Obras designada por la Secretaria de Obras del Gobierno Departamental de San Pedro, donde han constatado que la propietaria de inmueble determinado, posee sus documentaciones en regla (pago de impuestos inmobiliarios al día) incluyendo en el costo de alquiler, los servicios básicos. También el local está ubicado en la zona céntrica de esta ciudad, reúne la condición básica en cuanto a las dimensiones para alojar a la cantidad suficientes de funcionarios con una correcta distribución. Los locales cuentan con baños privados en algunas habitaciones como así también de uso compartido, ofreciendo así un costo no excesivo, asegurando la economía y la eficiencia. A demás cabe recordar que esta Institución no cuenta con presupuesto de inversión para la construcción de un local específico requerido, por lo cual la única manera es por locación

Cabe mencionar, que el equipo técnico de la institución departamental a través de un informe ha manifestado que la vivienda seleccionada para ser alquilada cuenta con todos los requisitos en cuanto a servicios básicos, infraestructura y otros equipos que son indispensables para que los beneficiarios tengan un ambiente confortable. Al respecto el procedimiento establecido en la Ley N° 2051/03 en su Art. 43 dispone "Cuando la adquisición de un inmueble corresponda a razones técnicas o de interés social a un bien que por sus características sea el único idóneo para la satisfacción del fin público, se prescindirá del procedimiento de licitación pública y la máxima autoridad del organismo, la entidad o la municipalidad procederá a recomendar la declaratoria de la utilidad pública o de interés social para que se inicie el proceso de expropiación de acuerdo con la Constitución Nacional. Sin embargo, la Gobernación de San Pedro no requiere de la adquisición de inmueble a razón de que se cuenta con espacios físicos (terrenos propios) donde se proyectan la construcción de edificios que están sujetas a disponibilidad presupuestarias, que a su vez serán destinados para oficinas, viviendas para funcionarios y/o estudiantes de escasos recursos y otros fines de interés de la Institución Gubernamental y por ende la Junta Departamental

En virtud de las justificaciones realizadas precedentemente, la Unidad Operativa de Contrataciones, creemos suficientemente que pueda proseguir con los trámites inherentes a la Adjudicación del llamado "Alquiler de Vivienda para la Junta Departamental bajo la modalidad. LOCACION DE INMUEBLE - I.D. N° 386695. Por tanto, solicitamos la viabilidad del proceso.

Se adjunta el informe del Jefe de Presupuesto para su consideración

Atentamente

GOBERNACION DE II DEPARTAMENTO U.O.C.

C.P. Jorge Antonio Sanabria
Encargado de la UOC

República del Paraguay
Gobernación del II Departamento San Pedro
JUNTA DEPARTAMENTAL
Órgano Deliberante y Normativo del Departamento
Telf. (0342) 222 490 – E-mail: juntadpt-sanpedro@hotmail.com

MEMORANDO Nº S.A.J.D 892/2020

A : Dr. CARLOS A. GIMENEZ - GOBERNADOR
GOBERNACION SAN PEDRO

C.C : Lic. JORGE SANABRIA – JEFE DE UOC
GOBERNACION SAN PEDRO

DE : Sr. JORGE SEBASTIAN BARRESSI MANCIA
JUNTA DEPARTAMENTAL SAN PEDRO

REFERENCIA: SOLICITUD DE CONTRATACION – SERVICIO DE ALQUILER

FECHA : 21/10/2020

Sobre punto de referencia me dirijo a Ud., a objeto de solicitar que se inicie el proceso de contratación para el servicio de alquiler de vivienda para la Junta Departamental, conforme se detalla más abajo:

- Monto Total : Gs. 4.800.000.- (guaraníes cuatro millones ochocientos mil)
- Línea Presupuestaria : Gestión Legislativa 1 – 1 – 2 - 10 - 1
- Cantidad de cuota : 2 (dos)
- Proveedor : Sra. Marlene Corvalán Sanabria

Atentamente.

Recibí Memo 21/10/2020 12:21hs

GOBERNACION DE SAN PEDRO II DEPARTAMENTO U.O.C.
C.P. Jorge A. Sanabria S
Encargado de U.O.C.
Gobierno Dptal. de San Pedro

Gobernación de San Pedro
Secretaría General
Mesa de Entrada
Exp. Nº 4434
Fecha: 21-10-2020
Hora: 09:42
Firma:

Derivado a: Administ. y F.
Unidad Operativa de Contrataciones.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
SAN PEDRO

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN

CERTIFICO, que por la **S.D. Nº170(ciento setenta)** de fecha 22 de Diciembre del año 2009, dictado por S.S. el señor JUEZ DE PENAL DE GARANTIAS E INTERINO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO, Dr. FERNANDO BENITEZ FRANCO, y refrendado por mi la Actuaria FELICIA ULDERA CAÑETE, en los autos: **"JUAN ESTEBAN TOLEDO RODAS Y PABLA FLORES DE TOLEDO S/ SUCESIÓN"**, fue declarada como única y universal heredera SILVIA TOLEDO FLORES en tal carácter con derecho a los bienes relictos y sin perjuicio de terceros. Que por la misma S.D. se ha resuelto Subrogar a nombre de la Sra. ANTONIA MARLENE CORVALAN SANABRIA, en derechos y acciones que corresponde a la heredera mencionada mas arriba. En especial sobre la **Finca Nº** 2029, Cuente Corriente Nº18-119-03 del Distrito de San Pedro de Ycuamandyyú, inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el Nº 1 y al folio 1 y siguientes de fecha 17 de Setiembre de 1986, cuyas medidas y linderos en la forma siguiente: FRENTE NOR OESTE sobre la calle sin nombre mide doce metros, de igual dimensión en su CONTRAFRENTE SUR ESTE, linda con terreno Municipal; COSTADOS NOR ESTE y SUR OESTE miden treinta y dos metros, linda con terreno Municipal respectivamente, haciendo un total de 384(trescientos ochenta y cuatros) metros cuadrados.----------

Que la presente sucesión ha abonado la Tasa Judicial conforme con el comprobante de pago Nº 1682378 de fecha 22 de Diciembre del año en curso, expedida por la Oficina Fiscalizadora de Tasas Judiciales y que se halla agregada a fs. 44/49 (cuarenta y cuatro al cuarenta y nueve) de estos autos sucesorios.....///...

Publicación.-

Hospedaje Ycuamandyyú
R.U.C. 3424054-3
San Pedro del Ycuamandyyú

9 (nueve)

...///...Que, la adjudicataria es: **ANTONIA MARLENE CORVALAN SANABRIA**, paraguaya, soltera, mayor de edad, con **C.I. Nº 3.424.054**, domiciliado en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú.----------

EN FE DE ELLO, a pedido del interesado y por mandato judicial, expido el presente certificado de adjudicación en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, Capital del Segundo Departamento, de la República del Paraguay, a los veinte y dos días del mes de diciembre de dos mil nueve.----------

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN PEDRO

REINGRESO
FECHA
26 / 02 / 15

RAUL CABALLERO
Atención al Joven
Ingresos Judiciales

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
OCTAVA SECCION
Inscripto en el Registro Fca - 2029 - San Pedro Ycuamandyyú
Libro al Nº 2 y al folio 3 sts
14 Enero 2015
Interpuesto 5913958 Hora 11:52:47

Abog. Norma Ruiz Chamorro
Jefe D.G.R.P.

MINISTERIO DE HACIENDA
SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO

CERTIFICADO CATASTRAL DE INMUEBLES

2031708

ART. 64 LEY Nº 125/91

Certificado Nº 92850

GERONIMA SOFIA FLEITAS SANTACRUZ
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REGISTRO Nº 484
TELEFAX: 583-552
SAN LORENZO - PARAGUAY

DISTRITO				LUGAR
[illegible]				[illegible]
LOTE	MANZANA	FINCA	PADRON	NOMENCLATURA CATASTRAL - CTA. CTE.
		2029		18-119-03
SUPERFICIE				AVALUACION FISCAL
[illegible] (384) [illegible]				3 072.000
CLASE DE CONTRATO				MONTO DE LA OPERACION
[illegible] .- S.N° 170 de fecha 22/12/2009. Sucesional de Garantias en lo Civil, Ocial. Laboral				

CONTRATANTES

TITULAR DEL INMUEBLE	DOMICILIO	R.U.C.
[illegible]		

ADQUIRENTE - ACREEDOR HIPOTECARIO	DOMICILIO	R.U.C.
[illegible]	San Pedro de Ycuamandyyu	[illegible] 3.424.054

MEDIDAS LINEALES Y LINDEROS

FRENTE	MIDE 12	mts.	cms.	LINDA CON calle sin nombre
LADO	MIDE 12	mts.	cms.	LINDA CON terreno municipal
LADO	MIDE 32	mts.	cms.	LINDA CON terreno municipal
LADO	MIDE 32	mts.	cms.	LINDA CON terreno municipal
LADO	MIDE	mts.	cms.	LINDA CON
LADO	MIDE	mts.	cms.	LINDA CON

El Servicio Nacional de Catastro, expide el presente Certificado conforme al Art. 64 de la Ley Nº 125/91

Asunción, _____ de _____ de 20 __

FUNCIONARIO

JEFE

Ing. Liz M. Moreno de Prieto
Jefe de Departamento
Servicio Nacional de Catastro

Hospedaje Ycuamandyyú
R.U.C. 3424054-3
San Pedro del Ycuamandyyú

10 (diez)